

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural

Lima 19 de NOVIEMBRE del 2007

VISTOS: la Carta S/N de fecha 14 de noviembre del 2007 remitida por el Doctor Rolando Calderón Velasco, Presidente del Comité de Ética en Investigación Biomédica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de enero del 2007, se ha aprobado el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Organismo Público Descentralizado Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - OPD INEN;

Que, en el citado instrumento de gestión se han establecido la jurisdicción, las funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Unidades Orgánicas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 086-2007-MINSA, se asigna las funciones de Jefe del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, al médico cirujano Carlos Enrique Vigil Rojas, hasta que se apruebe el Cuadro para Asignación de Personal y se designe al Titular de la OPD INEN;

Que, el literal m) del Artículo 9° del ROF establece que es función de la Jefatura Institucional el Constituir mediante Resolución Jefatural, Comités, Comisiones y/o Equipos de trabajo institucionales para evaluar y proponer recomendaciones que contribuyan a optimizar la ejecución de su misión, funciones, procesos, procedimientos, objetivos y actividades de gestión institucional, así como para absolver las consultas de interés institucional que le sean formuladas, los mismos que serán integrados por los directivos y/o profesionales que establezca la Jefatura, de acuerdo a los fines específicos que se les encomiende y la formación y experiencia requeridas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2006-SA se aprobó el Reglamento de Ensayos Clínicos en el Perú, modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2007-SA, el cual tiene por finalidad normar la ejecución de los ensayos clínicos en el país, quedando sujetas a sus disposiciones las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que realicen o estén vinculadas con los ensayos clínicos en seres humanos en el territorio nacional;



000584

Que, el Artículo 58° del citado reglamento establece la obligación de cada establecimiento de salud que pretenda desempeñarse como institución de investigación de constituir un Comité Institucional de Ética en Investigación registrado en el Instituto Nacional de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-DG-INEN-2006 se conformó el Comité de Ética en Investigación Biomédica;

Que, mediante documento de vistos, en estricto cumplimiento de lo establecido por el Artículo 60° del Reglamento, el Doctor Rolando Calderón Velasco, Presidente del Comité de Ética en Investigación Biomédica remite la lista de los nuevos miembros, debiendo entenderse éste como Comité Institucional de Ética en Investigación, en el marco de la normativa aplicable;

Que, en tal sentido, resulta de interés institucional el seguir contando con un Comité de apoyo a la gestión de la Jefatura Institucional y demás dependencias de línea del INEN en lo que respecta a la captación de opiniones respecto al manejo ético profesional en el desarrollo de una actividad propia del Instituto como es la investigación;

Con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 086-2007/MINSA, y Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Constituir el “Comité Institucional de Ética en Investigación del INEN”, el cual estará conformado por las siguientes personalidades colaboradoras y/o vinculadas al INEN:

Miembros Titulares

Dr. Rolando Calderón Velasco **(Presidente)**

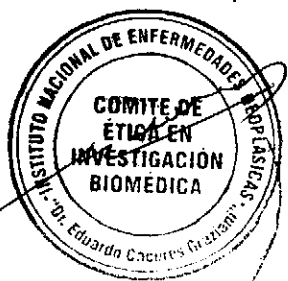
Dra. Teresa Pasco de Ayzanoa

R.P. Aldo Cárdenas Vásquez

Sra. Charlotte Kruger Salazar de Larco

Abog. Luis Alejandro Liendo Liendo.

Lic. Enf. Mercedes Quesquen Puente



Miembros Suplentes

Dr. Javier Correa Miller

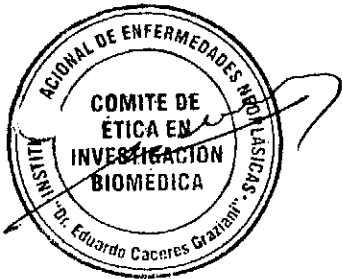
Sra. Elena León Ramírez de Helguero

Abog. Moisés Alberto Navarro Palacios.

Lic. Enf. Alicia Brophy Felles

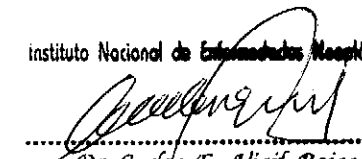
ARTÍCULO SEGUNDO.- Los distintos órganos y unidades asistenciales, de docencia e investigación del INEN cumplirán con brindar la información pertinente requerida por el citado comité para el adecuado cumplimiento de su labor de colaboración, en el marco de lo señalado por el Decreto Supremo N° 017-2006-SA y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- Déjese sin efecto las disposiciones internas que se opongan a la presente Resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas


Dr. Carlos E. Vigil Rojas
Director General



100383

Handwritten text, possibly a signature or date, located in the upper right quadrant of the page.

Small handwritten mark or signature located in the lower left quadrant of the page.

Small handwritten mark or signature located in the lower right quadrant of the page.